

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE NOVIEMBRE DE 1920.

NUM. 41.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

NOMBRAMIENTOS.—El ciudadano Ignacio Mora ha sido nombrado escribiente del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Metztlán; el ciudadano José González ha sido nombrado Teniente de Infantería de las Fuerzas del Estado; el ciudadano Severiano Martínez ha sido nombrado Mozo del Instituto Bacteriológico del Estado; el ciudadano Rafael Toro, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Tula; Ministro Ejecutor del de Zacualtipán, el ciudadano Abel Olivares en substitución del ciudadano Pascual Carbajal Oórdova; la señora Guadalupe Porter, Agente supernumerario de la Dirección de la Salubridad Pública.

GASTOS VARIOS.—Se ha ministrado al ciudadano Inocencio Trejo, Alcaide de la Cárcel del Estado, \$ 45.00 que invertirá en compra de quince bultos con harina, para alimento de los presos del establecimiento; a la Dirección de Obras Públicas se le ministró la suma de \$ 662.54, importe de la raya por los trabajos que ejecutó en obras materiales, hasta el día 16 de los corrientes; se ha mandado ministrar al General Lorenzo Roel, Tesorero del Grupo de Amigos y Simpatizadores del ciudadano Alvaro Obregón, la suma de \$ 100.00, con que el Gobierno contribuye para la compra de un busto del mismo señor Obregón, que le será obsequiado al tomar posesión de la Presidencia de la República; al ciudadano Fernando Mendoza se le entregó la suma de \$ 56.00, por gastos de traslación de unos reos de Jilotepec, Estado de México, a esta ciudad; al Mayor Jefe del Detall, se le reembolsó la suma de \$ 27.00, con que socorrió a unas mujeres de soldados que en julio y agosto persiguieron a unos malhechores; a la Dirección de Obras Públicas.... \$ 662.54, importe de la raya de los trabajadores por la semana que terminó el día 23 del mes anterior; \$ 64.00 al ciudadano Daniel Quiroz para compra de equipo para caballos y \$ 19.50 por trece tableros para fijar unas listas de obreros; a una casa de México, \$ 107.60 por una gruesa de frascos de a libra, de agua oxigenada para el Hospital Civil.

INSPECTOR DE POLICIA.—El ciudadano Gobernador, en uso de la facultad que le concede el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de la Nación, y el artículo 53 fracciones X y XI de la particular del Estado, ha tenido a bien nombrar Inspector de Policía de esta ciudad al ciudadano Enrique J. Nava.

MORDIDO POR PERRO RABIOSO.—El niño Baltazar Pérez Durán mordido por un can hidrófobo, ha sido remitido a la ciudad de México, para que se le aplique el tratamiento antirrabioso.

SUBSIDIO.—El Gobierno del Estado acordó un subsidio de \$ 150.00 para una compañía de zarzuela que actualmente trabaja en el Teatro Bartolomé de Medina, de esta ciudad.

ESCUELA DE AGRICULTURA.—El Gobierno local comisionó al ciudadano licenciado Eduardo Suárez para que ante el Ejecutivo de la Unión, gestione apoyo para que en la ciudad de Tulancingo se establezca una escuela de agricultura. Muy interesante es para aquella región el establecimiento de la citada escuela, porque a ella pueden concurrir jóvenes de puntos comarcanos de la sierra hidalguense.

COMISION DE CODIGOS.—A la Comisión que presentará proyectos para reformar los Códigos del Estado, que está integrada por miembros del Tribunal Superior de Justicia y un abogado postulante, ingresará también el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, quien ha aceptado el cargo.

También miembros del mismo Tribunal formarán un proyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público, para que sea sometido a la aprobación de la H. Legislatura.

RECOMENDACION.—Se ha recomendado a los dueños de Botica y Droguería se provean de suero, para prevenir la invasión de la Influenza que se está desarrollando en Estados Unidos.

RIÑA.—En Tula riñeron el Coronel Macario Dóniz, Jefe de la guarnición de la plaza y el Capitán Sixto Pérez. La autoridad judicial instruye la causa respectiva.

MULTA.—La señora Dolores N. viuda de Conde de esta ciudad, ha sido multada en \$ 25.00 por no haber mandado construir unas obras que pogan en buenas condiciones de higiene a su casa habitación. La multa la impuso la Dirección de Salubridad, aprobada por el Gobierno.

PERMISO.—El Gobierno ha concedido a la señorita María del Carmen Ruiz, permiso para que colecte fondos para sostenimiento del Asilo para Huérfanos en San Angel, Distrito Federal.

Sección de Estadística y Fomento.

COMITES.—El Comité Particular Ejecutivo del pueblo de San Jerónimo Tlaxaco, del Distrito de Tula, lo forman como Presidente, el ciudadano Concepción Pérez; Secretario, el ciudadano Francisco Reyes, y Vocal el ciudadano Macario Reyes, y el de Atitalaquia, como Presidente, Próspero Corona.

VARIOS GASTOS.—Se ministró a la Dirección de Obras Públicas la suma de \$ 42.00, importe de trabajos de nivelación en la Colonia Madero, y \$ 60.00 por instalación de una lámpara de 500 watté y cuatro de 200 en el kiosco del Parque Hidalgo.

PERMISO.—El Gobierno ha concedido al ciudadano Rafael Amador permiso para que semanalmente pueda sacar de los montes de la Hacienda del Guajolote, Municipio de Epazoyucan, hasta mil piezas de madera, desde el presente mes hasta marzo del año entrante.

MUSEO ZOOLOGICO.—En los cobertizos del lado Norte del Parque Hidalgo, va a ser construido un museo zoológico, con fondos del Gobierno.

HIDRANTES.—A solicitud de los vecinos de Cubitos, de esta ciudad, se ha ordenado a la Dirección de Obras Públicas, que mande colocar en aquel lugar dos hidrantes que surtan de agua potable a aquel vecindario.

TUBERIA.—Se ha ordenado a la Dirección de Obras Públicas que cambie la tubería del agua potable en la Avenida Juárez de esta ciudad y coloque la de la Colonia Madero.

PERMISO.—Se ha concedido al Express Well Fargo permiso para inhumar los restos del subdito español Mateo Basabe que hace varios años murió en esta ciudad, con objeto de remitirlos a Bilbao, España.

Sección de Instrucción Pública.

EXAMENES.—En años anteriores se acostumbró que los alumnos de las escuelas de tercera clase, para sustentar los exámenes de fin de año, tenían que concurrir a las Cabece-ras de sus respectivos Municipios, obligados algunos de ellos que caminar seis, ocho, doce o más kilómetros desde el punto en que residen, siendo acompañados por sus padres o jefes, quienes por tal motivo desatendían sus quehaceres, careciendo muchas veces unos y otros, de alimentos y alo-jamiento.

Para evitar esas molestias, desde hoy tales exámenes los sufrirán los alumnos en el lugar en que estudian, compo-niéndose los Jurados de una de las personas más caracteri-zadas de la localidad, del Juez Auxiliar, de alguno de los padres de familia y del Director de la escuela.

ASILO "LA BUENA MADRE"

Movimiento habido durante el mes de septiembre del corriente año.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1920.			
Septiembre 1º—Existencia en efectivo en Caja.....		\$ 3,588 69	
Donativos correspondientes a agosto último:			
Donativo del Gobierno del Estado.....		85 00	
Donativo de la Compañía de Luz y Fuerza, S. A..		125 00	
Donativo de la Hacienda Grande "La Purísima."		5 00	
Donativo de los señores Rule Hermanos.....		10 00	
Donativo de la Compañía Real del Montey Pachuca		50 00	
Donativo de la Compañía "La Blanca y Anexas"...		50 00	
Donativos correspondientes al presente mes:			
Donativo del señor Gustavo González.....		5 00	
Donativo del señor Alfredo Islas.....		5 00	
Donativo de los señores Hermosillo y Ortega....		5 00	
Donativo del señor Carlos Ochos.....		5 00	
Donativo del señor Luis A. Sayeg.....		5 00	
Donativo del señor Gonzalo Zapata.....		5 00	
Donativo del señor Coronel José Obapa....		5 00	
Donativo del señor doctor Guillermo Espínola....		5 00	
Donativo del señor doctor Arnulfo G. Farías.....		5 00	
Donativo del señor F. García y Compañía.....		10 00	
Donativo del señor Balbino Gallego.....		10 00	
Donativo del señor Lorenzo Maquívar.....		10 00	
Donativo del señor Roberto Hope.....		10 00	
Producto de un concierto organizado por la señora Esperanza E. de Flores Renero, y señoritas Refugio García Mora, Consuelo Hermosillo, Esperanza Mateos y Consuelo Rubio, en beneficio del Asilo.....			207 73

	Comp. núm.	DEBE	HABER
Donativo de la Negociación "San Rafael y Anexas."		20 00	
Donativo del señor Andrés Fernández.....		16 00	
Donativo del señor Ing. J. Loreto Salinas.....		10 00	
Donativo del señor doctor Horacio Rubio.....		10 00	
Renta del Velódromo, correspondiente a agosto..		30 00	
1º—Pagado a la Compañía de Luz por alumbrado..	564		\$ 10 00
Para útiles de aseo.....	565		2 50
Por hacerles el pelo a los niños.....	566		2 50
Pagado al señor Celestino Villar por maíz, arroz, azúcar y café.....	567		43 75
Pagado a la profesora de corte.....	568		6 00
Pagado al Cobrador, señor Carballeda, por agosto último.....	569		7 00
Plaza, jabón, sopas, etc...			15 00
Para dos cargas de carbón.	570		8 00
Por componer una calentadora y una tina.....			2 00
Pagado por llevar al circo a los niños.....			3 30
Por una docena de carretes de hilo etc.....	571		2 60
10.—Decena de la Directora	572		10 00
Para 2 cargas de carbón...	573		8 00
Pagado al timbre.....			0 40
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
Pagado al señor Luis Miranda, por 19 pares de calzado.....	574		126 83
Al señor Celestino Villar, por tres bultos de maíz.	575		34 50
Para 2 cargas de carbón...	576		8 00
Plaza, jabón, sopas etc....			15 00
20.—Decena de la Directora	577		10 00
Al señor Celestino Villar, por frijol.....	578		22 40
Pagado a "El Puerto de Liverpool" por una pieza de holanda para vestidos de las niñas.....	579		33 00
Para un foco y una gruesa de botones.....			1 65
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
Para 2 cargas de carbón..	580		8 00
Pagado al Cobrador señor R. Rivero.....	581		8 00
Pagado por pan.....	582		58 80
Pagado por leche.....	583		54 00
Pagado por carne.....	584		105 42
Importe del obsequio que los niños del Asilo hicieron al médico del Establecimiento, con motivo del día de su nombre...			10 00
Decena de la Directora.....	585		10 00
Pagado a la servidumbre..	586/90		37 00
Existencia en efectivo, en Caja.....			3,598 77
Sumas, S. E. u O.....	\$	4,292 42	\$ 4,292 42

Donativos en especie: Señor Cañedo: 4 litros de leche.—Señor Castillo: 4 litros de leche.—Señor Ricardo García: 60 piezas de pan.—Señor Zapata: agua filtrada.—Señor Ventura Sosa: no cobró la molienda de nixtamal en el mes.

Pachuca, 30 de septiembre de 1920.—La Tesorera, *Rebeca V. vda. de Vergara Lope.*

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias de que está investido el Ejecutivo de la Unión en el Ramo de Hacienda, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL DE 7 DE AGOSTO ULTIMO, QUE CREA LA LOTERIA NACIONAL PARA LA BENEFICENCIA PUBLICA.

Artículo único. Se reforma la partida 5599 que por Decreto de 7 de agosto último se adicionó al Presupuesto Federal de Egresos vigente, relativa a los gastos de la Lotería Nacional de la Beneficencia Pública, quedando dicha partida del modo siguiente

RAMO SEXTO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Sección XII.

Lotería Nacional para la Beneficencia Pública.

Núm. de la partida.	Asignación anual.	Asignación adicional.
5599	Para honorarios de los miembros del Consejo de Administración con arreglo al Reglamento interior de la Lotería; para pago de personal auxiliar y para impresiones tipográficas y demás gastos iniciales y de instalación. \$ 10,000.00	\$ 25,000.00 \$ 35,000.00

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado.*—Al C. Lic. J. I. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, octubre 14 de 1920.—*J. I. Lugo.*—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.*—*Amador Castañeda,* Secretario General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias de que está investido el Ejecutivo de la Unión en el Ramo de Hacienda, y

CONSIDERANDO: Que el Decreto de 24 de noviembre de 1917, en su artículo 4º, autoriza tácitamente a que el comerciante de mala fé haga uso de marcas extranjeras violando así la Ley de Marcas vigentes; y que el propio Decreto en su artículo 9º, ordena un procedimiento que pueda acarrear confusión, haciendo aparecer como marcas registradas las que no lo estén, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1917, REFERENTE AL IMPUESTO SOBRE BOTELLAS CERRADAS QUE CONTENGAN ALCOHOLES, LICORES, VINOS O BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Art. 1º Se reforma el artículo 4º del Decreto de 24 de noviembre de 1917, debiendo quedar en los siguientes términos:

Art. 4º El impuesto creado por este Decreto se causará en la forma siguiente:

Botellas que contengan alcoholes, bebidas alcohólicas y licores de producción nacional.....	\$ 0.10
Medias botellas o envase menor.....	0.05
Botellas que contengan vinos de todas clases, de producción nacional.....	0.05
Medias botellas o envase menor.....	0.03
Botellas de cerveza de producción nacional.....	0.05
Medias botellas.....	0.03
Quintos de botella.....	0.01 1/2
Botellas que contengan bebidas alcohólicas de producción extranjera.....	0.20
Medias botellas o envase menor.....	0.10
Botellas que contengan vinos de producción extranjera.....	0.10
Medias botellas o envase menor.....	0.05
Botellas que contengan vinos espumosos, champagne, sidra, y sus similares, de producción extranjera	0.30
Medias botellas o envase menor.....	0.15
Botellas que contengan vinos espumosos, champagne, sidra y sus similares, de producción nacional	0.15
Medias botellas o envase menor.....	0.08
Botellas que contengan pulque.....	0.04
Medias botellas o envase menor.....	0.02

Art. 2º Se reforma el artículo 9º del Decreto de 24 de noviembre de 1917, debiendo quedar en los siguientes términos:

Art. 9º Para el debido cumplimiento de este Decreto, los fabricantes de toda clase de alcoholes, licores y vinos de producción nacional, quedan obligados a poner en una etiqueta, el nombre y marca de la fábrica y el nombre del propietario o de la empresa productora; y en otra etiqueta especial, el número del registro con arreglo a las disposiciones del presente Decreto, quedando relevadas de este último requisito, las fábricas de cerveza que hayan cubierto el impuesto conforme al artículo 7º de esta Ley.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día primero de octubre próximo entrante.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado.*—Al C. Lic. J. I. Lugo, Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, octubre 14 de 1920.—*J. I. Lugo*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—*Amador Castañeda*, Secretario General.

Estados Unidos Mexicanos. — Comisión Nacional Agraria — Secretaría General.

VISTO el expediente formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos hecha por los vecinos del pueblo de San Francisco Tlahuelilpa, comprendido en la jurisdicción del antiguo Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que varios vecinos del mencionado pueblo con fecha 3 de diciembre de 1915, solicitaron ante la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, se les dotara de ejidos por carecer de las tierras indispensables para la satisfacción de sus necesidades agrícolas. Tramitada la solicitud y recabados los informes que la Comisión Local estimó pertinentes, con fecha 27 de junio de 1917 produjo su dictamen que concluye con los siguientes puntos:

1º Es procedente la dotación solicitada por el pueblo de San Francisco Tlahuelilpa, perteneciente al Municipio de Tlaxcoapan, del Distrito de Tula.

2º Esta dotación debe hacerse de conformidad con el proyecto formado por esta Comisión y que forma parte del expediente, respetando el casco de la hacienda de Tlahuelilpa y la zona de protección y de unión que también aparece proyectada en el plano anexo al expediente.

3º Sujétense a la aprobación del ciudadano Gobernador del Estado los puntos que anteceden, para lo que dispone el artículo 7º de las reformas a la ley agraria de 1915.”

RESULTANDO SEGUNDO. En este estado el expediente, los vecinos de Tlahuelilpa, por conducto de su representante, formularon con fecha 12 de abril de 1917, pedimento de restitución de tierras, amparados por títulos que constan en las dos copias certificadas expedidas por el Archivo General y Público de la Nación que al efecto exhibieron, y de las que corren agregadas al expediente, copias debidamente coleccionadas y autorizadas por la Comisión Local Agraria. Siendo necesario para resolver acerca de si es de tomarse en consideración el pedimento de restitución, conocer la fecha de la detentación, en caso de haber tenido lugar, a fin de ver si ésta se consumó antes o después del año de 1856, se requirió al representante de los vecinos del pueblo de Tlahuelilpa, para que presentara las pruebas conducentes a la fecha y forma del despojo de que se quejan, no rindiendo dicho representante ninguna prueba sobre el particular, y manifestando solamente que no es posible precisar las fechas de la detentación, porque las tierras fueron despojadas paulatinamente, y más adelante expresa “que el despojo se efectuó después del año de 1856.” La Comisión Local Agraria en vista del dictamen de uno de sus miembros, fundado en que no era posible fijar la fecha del despojo, resolvió en sesión del día 16 de abril de 1917, que no había lugar a la restitución de tierras solicitada por el pueblo de Tlahuelilpa.

RESULTANDO TERCERO. Remitido el expediente al ciudadano Gobernador del Estado para los efectos legales, éste funcionario con fecha 30 del mismo mes de abril, resolvió en los siguientes términos:

“I No puede concederse por ahora al pueblo de Tlahuelilpa la restitución que a últimas fechas solicitó.

“II. Se concede al mismo pueblo dotación de terrenos para su ejido, que debe tener una superficie de 1755 hectáreas, 61 áreas, que se estiman suficientes para satisfacer sus necesidades.”

III. El perímetro que demarcará este ejido se formará por un cuadrado que tendrá aproximadamente por centro de la iglesia del pueblo, cuyo lado Sur coincidirá con el lindero del ejido del pueblo de Tlaxcoapan, en una extensión de 1870 metros, a partir del vértice Noroeste de ese ejido, y tomando como base esa línea se completará el cuadrado de tal manera que tenga 4190 metros por lado.

IV. Se respetarán los terrenos menores de cincuenta hectáreas que queden afectados por esta dotación y que pertenezcan a vecinos del pueblo, y además se formará una zona de protección para la finca de la hacienda de Tlahuelilpa, zona de protección que quedará determinada en la forma siguiente: A quince metros de la pared Norte del casco principal de la hacienda, se trazará una línea hasta encontrar otra trazada por el borde que limita la “Huerta Vieja,” al poniente de la hacienda, y desde la punta Sur del bordo hasta encontrar otra línea trazada a quince metros de la pared sur del establo de la misma hacienda, y por el oriente se limitará por el camino que va para Mixquiahuala; además se concede una zona de unión que quedará constituida por el camino que va del pueblo a Tula.

V. Se dejan a salvo los derechos de los vecinos del pueblo para que reclamen las tierras a que creen tener derecho, cuando puedan precisar o comprobar las fechas de la detentación.

VI. Dése a conocer esta resolución a los interesados, y pase el expediente a la H. Comisión Nacional Agraria para los fines consiguientes.....”

RESULTANDO CUARTO. Remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria por los conductos debidos, esa Corporación estimó necesaria la práctica de algunas diligencias para mejor proveer, y al efecto se levantaron los planos correspondientes y se hizo la rectificación de los padrones que figuran en el expediente, apareciendo desde luego que la localización dada a los ejidos en el dictamen de la Comisión Local Agraria comprende una regular extensión de magueyera y las numerosas parcelas de pequeña extensión en que desde hace tiempo se dividió el antiguo rancho de San Primitivo; que los muros que limitan el casco de la finca de Tlahuelilpa se encuentran inmediatos al atrio del templo del pueblo; que los vecinos de Tlahuelilpa poseen en propiedad divididos en pequeñas fracciones 458 hectáreas, de lo que fué el antiguo rancho de San Primitivo, y 115 hectáreas en otros lugares, siendo esas tierras de buena calidad, y que el pueblo de Tlahuelilpa tiene un censo de 308 jefes de familia agricultores. La única finca colindante con el pueblo y con las tierras que los vecinos de ésta poseen, es la hacienda de Tlahuelilpa. Con éstos elementos la Comisión Nacional Agraria produjo su dictamen y formuló el proyecto de dotación que sirve de base para esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que teniendo en cuenta las necesidades del pueblo de que se trata y la pequeña extensión de tierras que poseen para satisfacerlas, es el caso de decretarse la dotación de ejidos primeramente solicitada, con fundamento de los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que en cuanto a la restitución que con posterioridad solicitaron los vecinos de Tlahuelilpa, debe declararse improcedente, ya que los interesados no justificaron los elementos indispensables que requiere el artículo 1º de la Ley de 6 de enero citada, para la procedencia de esa acción.

CONSIDERANDO TERCERO. Que teniendo en cuenta el número de jefes de familia agricultores que componen el pueblo de San Francisco Tlahuelilpa, y la calidad de las tierras de la hacienda de Tlahuelilpa que resultan afectadas con la dotación, se estima suficiente para satisfacer las necesidades del pueblo de que se trata, la superficie de 697 hectáreas, con la localización que se indica en el plano formado por la Comisión Nacional Agraria, y que comprende 454 hectáreas de tierra de riego y 243 hectáreas de terreno temporal en el Potrero de Santa Bárbara, perteneciente a la hacienda de Tlahuelilpa, las que unidas a las 573 hectáreas que poseen ya los vecinos del pueblo, dan un total de 1270 hectáreas, suficientes para satisfacer las necesidades del mismo pueblo.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de trece de marzo del corriente año el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideran con derecho a los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Santiago Reyes, vecino de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá tres veces así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 13 de 1920.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 22 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 16 del corriente mes, dictado en los del juicio testamentario del señor Pantaleón Jurado, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, ha mandado convocar como se convoca a los acreedores de dicha sucesión para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 23 de octubre de 1920.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto diez del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Ignacia Meneses, que fué vecina de Tezontepec, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de diez de agosto último el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la señora Macaria Meneses, vecina de Tezontepec, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

CONSIDERANDO CUARTO. Que según el artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915, deben dejarse a salvo los derechos de los propietarios de las tierras que resulten afectadas por esta dotación para los efectos de las indemnizaciones correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento de los preceptos legales invocados y de los artículos 79 y 89 de la Ley de 6 de enero de 1915, modificando la resolución que se revisa, se declara:

I. No es procedente la restitución intentada por los vecinos de San Francisco Tlahuelilpa.

II. Es de dotarse y se dota al mencionado pueblo de San Francisco Tlahuelilpa, comprendido en la jurisdicción del antiguo Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo, con la superficie de 697 hectáreas que se tomarán de la hacienda de Tlahuelilpa, en la forma señalada en el plano respectivo formado por la Comisión Nacional Agraria.

III. El terreno que se entregue al pueblo de que se trata en virtud de esta resolución, deberá quedar con todos los derechos de utilización de las aguas de riego y enlame, de tal manera que los referidos terrenos conserven la misma condición que en la actualidad.

IV. Se dejan a salvo los derechos de los propietarios afectados por esa resolución para que los ejerciten en la forma y términos que previene la ley, respecto a indemnización.

V. Remítase copia de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento por el Comité Particular Ejecutivo correspondiente, asesorado por los elementos técnicos que designe la Comisión Nacional Agraria.

VI. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 5 días del mes de agosto de 1920.—El Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, *Adolfo de la Huerta.*—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal.*—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—México, 9 de agosto de 1920.—El Secretario General, Firmado, *Edmundo Torres.*

Es copia debidamente cotejada con la expedida por la Comisión Nacional Agraria.

Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—El Secretario, *M. M. Guona.*

Estados Unidos Mexicanos.—Administración Principal de la Renta del Timbre.—Pachuca, Hgo.—Circular número 43.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en circular número 1013 girada con fecha 11 del actual, por conducto del Departamento del Timbre, Sección de Bebidas Alcohólicas, me dice:

"En vista de que es enteramente necesario saber con toda exactitud la recaudación de los distintos impuestos en cada Demarcación, y no siendo posible obtenerlos ahora, debido a que la circular número 6 de fecha 24 de mayo del año actual, girada por el Departamento de Impuestos Especiales, autorizó a los causantes de bebidas alcohólicas para proveerse de estampillas "Alcoholes y Licores," "Vinos y Cervezas" y "Pulques," para ser usadas en cualquiera Demarcación, esta Secretaría ha tenido a bien acordar que a partir del 20 de los corrientes, las estampillas que se usen en el pago de dichos impuestos, deben ser precisamente de la Demarcación de la Principal en que radiquen las Fábricas o Tinacales, incurriendo en las penas correspondientes, los infractores de esta disposición, quedando por lo tanto derogada la Circular de referencia.

Las estampillas antes mencionadas, deberán adquirirse por los interesados por medio de manifestaciones por escrito a las oficinas de la Renta."

Lo que pongo en conocimiento de los causantes afectos a los impuestos de referencia, para su cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No reelección.—Pachuca, Hgo., 18 de octubre de 1920.—El Admor. Principal, *Agustín Ortiz.*

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de cinco de marzo y treinta y uno de julio últimos el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de la señora Luisa Bantista de Pérez, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, septiembre 29 de 1920.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de veintiocho de mayo y treinta de septiembre últimos el señor Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión de la señora doña Guillerma Pérez, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 9 de octubre de 1920 —El Actuario, *F. García Lechuga.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 26 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO**

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios del señor Enrique Vargas, que deberá tener verificativo el décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto, en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, octubre de 1920.—*José Guerrero*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 28 de 1920.

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca interesados en sucesión testamentaria de Ernesta Morales, para diligencia de inventario solemne, que tendrá verificativo el quinto día hábil despues tercera publicación en "Periódico Oficial," donde aparecerá tres veces consecutivas, lo mismo que en "La Tribuna" de Pachuca.

Tulancingo, octubre 27 de 1920.—*Elias E. Tupia*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 27 de 1920.—Recibido, octubre 29 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Crescencio y Manuel Ocaña, vecinos que fueron del Espíritu, de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de este aviso en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," donde aparecerá tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, julio 10 de 1920.—*Taurino Martínez*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 15 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.**

EDICTO.

Por auto de catorce del corriente, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del que en vida se llamó Felipe Lara, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro del término de ley.

Y para los efectos del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente para que se publique en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, julio 19 de 1920.—El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios del señor Vicente Lira, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las nueve de la mañana del décimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, septiembre 4 de 1920.—*José Guerrero*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto fecha diecisiete de julio último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Antonio Castillo López, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, octubre 13 de 1920.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.**

AVISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la formación de inventarios por memorias simples, de los bienes sucesorios del intestado señor Juan Pando, vecino que fué de esta Villa, habiéndose señalado a la albacea el término de quince días para su formación y presentación, a contar desde la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.
Zacualtípán, septiembre 23 de 1920.—El Secretario, *T. Espinosa N.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes del señor Celestino Juárez, vecino que fué de "El Progreso," de la Municipalidad de Atotonilco, de esta jurisdicción, concediendo para deducirlo el término de treinta días, después de la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, septiembre 25 de 1920.—*R. Camarillo C.*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por auto de veintisiete de septiembre retropróximo, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Eugenio Donat, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta Capital.

Pachuca, octubre 4 de 1920.—El Secretario, *Enrique C. Morales*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 16 de 1920.—Recibido, octubre 16 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
A VISO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Alvino López, vecino que fué de Tizapán de esta jurisdicción, para que comparezcan a deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán octubre 10 de 1920.—El Secretario, *T. Espinosa N.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, octubre 18 de 1920.—Recibido, octubre 22 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado del que fué Tranquilino López, vecino de El Llano, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "La Tribuna" y "Oficial" del Estado.

Tula de Allende, 18 de octubre de 1920.—*Rafael Toro*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, octubre 19 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

Se convoca a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes intestamentarios de Josefa Olvera de Hernández e Isidro Hernández, vecinos que fueron de esta Villa, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que el periódico "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 16 de octubre de 1920.—*H. G. Villedas*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Se cita a las personas que enumera el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" que se publica en Pachuca, para que ocurran al señor Leopoldo Munguía, representante de la albacea del intestado del señor Doroteo Munguía a la que se concedió licencia para formar extrajudicialmente el inventario de los bienes de la sucesión a fin de ejercitar sus derechos.

Atotonilco el Grande, octubre 21 de 1920.—*Andrés López*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Por medio del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios de los bienes de la intestamentaria de Margarito Arteaga y Catarina Rodríguez, cuya diligencia tendrá verificativo el vigésimo día útil siguiente al de la tercera y última publicación del presente, en el primero de dichos periódicos.

Huichapan, octubre 8 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 11 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación del inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la intestamentaria de la señorita Elodia Jiménez, vecina que fué de San José Atlán, cuya diligencia tendrá verificativo el cuarto día útil siguiente al de la última publicación del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna," de la ciudad de Pachuca.

Huichapan, septiembre 28 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 9 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por autos de veinticinco de junio último y dos del actual, el señor Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor José Rodríguez, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta Capital.

Pachuca, octubre 11 de 1920.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 14 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la ciudad de Pachuca 2ª calle Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan aproximadamente 95 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN SABAS," ubicado en la Municipalidad del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata, plomo y zinc.

Las colindancias son: al W., El Dique de Fierro, La Veta Blanca, Demasías, La Simpatía, El Cinco de Mayo, Demasías y El Saltillo Balcones; al N., El Laurel y terreno libre; al E., terreno libre y al S., El Dique de Fierro y terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida, la esquina NE. del fundo El Dique de Fierro y la localización se hará como sigue: Partiendo de esa esquina se medirán 300 metros hacia el S. siguiendo el lado E. de este último fundo; de aquí normalmente y hacia el E. se medirán 300 metros; de aquí normalmente y hacia el N. se medirán 1700 metros; de aquí normalmente y hacia el W. la distancia necesaria para llegar al lado E. de El Saltillo Balcones, recorriendo el lado E. de El Saltillo Balcones, E. de Demasías, E. del 5 de mayo, E. de La Simpatía, E. de Demasías, E. de la Veta Blanca y N. de El Dique de Fierro hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1300.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36347, por valor de \$950.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Narciso Paz de profesión ingeniero, con domicilio en el Mineral de El Cardonal, quien aceptó su nombramiento el 10 de octubre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., 15 de octubre de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1920.—Recibido, octubre 25 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Manuel García Gómez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Planta Eléctrica de Los Cubitos, presentó a nombre propio para que se le concedan 42 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL ORO," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., terreno libre, Peña Larga y Ampliación de Peña Larga; al E., Chicago; al S., Las Peñas y al W., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Chicago y con el rumbo de lado Poniente se medirá al Norte la distancia necesaria hasta llegar al lado Sur de Peña Larga; se continuará al NW. sobre ese lado hasta llegar al lado Oriente de Ampliación de Peña Larga; se continuará sobre los lados Oriente, Sur y Poniente de Ampliación de Peña Larga, hasta llegar al lado Sur de Peña Larga; continuándose después al Poniente sobre ese lado hasta llegar a la mojonera SW. de Peña Larga; en seguida normalmente al Sur se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Norte de Las Peñas o la prolongación de este lado al Poniente y por último, de este punto, con el rumbo del lado Norte de Las Peñas se medirá al Oriente, la distancia necesaria hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1976.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 352, por valor de \$420.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 22 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que la señora Josefa Llinas de Méndez, con domicilio en la ciudad de México calle de Rosales número 5, de nacionalidad mexicana, presentó a nombre propio para que se le concedan 320 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "BONPLAND," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Gibraltar, Coco y Las Adjuntas; al E., terreno libre, La Concepción, Poder de Dios, Ampliación de San Luis, Luisa, San Luis y Primera Ampliación de La Fortuna; al S., Ampliación de Tetitlán, Tetitlán, Las Monjas y La Paz y al W., Reina Alejandra y Gibraltar.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Reina Alejandra ya rectificadas y se seguirá por el lado Norte de La Paz, ya rectificado, hasta llegar a la mojonera NW. de Las Monjas; se continuará al Oriente, sobre el lado Norte de Las Monjas, hasta llegar al lado Poniente de Ampliación de Tetitlán; se continuará al Norte sobre los lados Poniente y Norte de esa cuadra, hasta llegar al lado Poniente de la Ampliación de La Fortuna; en seguida se continuará sobre ese lado al Norte, hasta llegar al lado Sur de San Luis; después se continuará al Poniente sobre el lado Sur de esta cuadra, lados Sur, Poniente y Norte de La Luisa, lados Poniente y Norte de Ampliación de San Luis hasta llegar al lado Sur de Poder de Dios; se continuará al Poniente sobre los lados Sur y Poniente de esta última cuadra hasta llegar al lado Sur de La Concepción; se seguirá sobre los lados Sur y Poniente de La Concepción, hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; de aquí se unirá esta mojonera con la mojonera SE. de Coco; se continuará al Poniente sobre los lados Sur y Poniente de esta cuadra hasta llegar a la mojonera NW. de Coco; se unirá después esta mojonera con la NE. de Reina Alejandra, rectificadas, y por último, se unirá esa mojonera con la SE. de esa misma cuadra, para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1978.

Se adjuntó a la solicitud los certificados de depósito números 356 y 357, el 1º por valor de \$2,000.00 y el 2º por valor de \$1,200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 22 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1920.—Recibido, octubre 26 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El señor Lauro González, mexicano, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, 1ª calle de Allende, Hotel Doria, solicitante del fundo minero "MAYOLA," que se tramita en el expediente minero número 1965, ha presentado con fecha 28 de octubre de 1920, solicitud de reducción del mismo fundo, el cual está ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y en el que se explotarán minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Demasías de Jesús y S. Rafael y Jesús y S. Rafael; al Este, Purísima y Ampliación de La Laguna; al Sur, Cuauhtémoc, Ampliación de La Laguna y La Laguna, y al Oeste, San Marcos.

La localización se practicará como sigue: Se tomará como punto de partida el lindero NE. de La Laguna, de donde se recorrerá el lado NE. de Ampliación de Laguna, el lado

N. de este mismo fundo, y el lado N. de Ouauhtémoc, hasta su intersección con el lado W. de Purísima; se sigue por este lado al N. hasta su intersección con el lado S. de Jesús y San Rafael; se continúa por este lado al W. hasta su lindero SW.; se continúa por el lado SW. de Demasías de Jesús y San Rafael hasta el vértice SE. de San Marcos y de allí por el lado N. de La Laguna, hasta encontrar el punto de partida.

Fue nombrado perito para medir el fundo solicitado el señor Ernesto Castillo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 5ª calle de Morelos número 51, a quien se comunicó en la misma fecha la solicitud de reducción.

Sufrágio efectivo. No reelección. Pachuca, octubre 23 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 30 de 1920.—Recibido, octubre 30 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 22 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Arcadio Plaza, de nacionalidad mexicana, con domicilio conocido en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía Minera Mexicana, S. A., para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN JUAN," ubicado en la continuación del cerro "Las Blancas," Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: por el Oriente, San Pascual y Complemento de San Pascual; por el Sur, Ocaso número 1, y por los demás rumbos el perito las determinará.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo minero San Pascual, y la localización se hará como sigue: Del punto indicado y con orientación astronómica se medirán 35 metros con S. 8°18' W.; de aquí 300 metros con S. 81°42' W.; de aquí 100 metros con N. 8°18' E.; en seguida 300 metros con S. 81°42' E.; y finalmente de este punto 65 metros con S. 8°18' W., para cerrar en el punto de partida el rectángulo de 100 metros por 300 metros que comprende las tres pertenencias solicitadas.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1299.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,332 por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Carranco, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, quien aceptó su nombramiento el 30 de septiembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 30 de septiembre de 1920.—El Agente de Minería, *Delano Cervantes*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 18 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 8 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que los señores Enrique Peñaloza y Genaro Muñoz, de nacionalidad mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, en la 1ª de Galeana número 44 y 6ª de Guerrero número número 70 respectivamente, presentaron a nombre propio para que se les concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "PATRIA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: al E. el fundo El Coloso, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se efectuará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera NW. del fundo El Coloso; de allí se medirán al W., 200 metros; de este punto normalmente hacia el S., se medirán 300 metros; de aquí hacia el E. se medirán 200 metros para tocar el lado W. del fundo El Coloso, y siguiendo sobre este lado hacia el N., se llegará al punto de partida, midiendo 300 metros sobre el mismo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1975.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 351, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Oastanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 3ª de M. E. Soto, 106, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 18 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 23 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoros número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 63 hectáreas aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "PEÑA DEL CUERVO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Guerrero y San José de la Montaña; al E. y S., terreno libre y al W., Guerrero.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera SE. de San José de la Montaña y con el rumbo del lado Oriente de esta cuadra, se medirá al S. una distancia de 500 metros; de aquí normalmente al Poniente, se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado Oriente de Toluca; se recorrerá este lado al Norte hasta llegar al lado Sur de Guerrero; se continuará al Oriente sobre los lados Sur y Oriente de Guerrero, hasta llegar a la mojonera SW. de San José de la Montaña, y por último, se seguirá al Oriente, sobre el lado Sur de esta cuadra, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1963.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 338, por valor de \$ 630.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoros número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 86 hectáreas aproximadamente, que formarán el fundo que se llamará "EL CHICO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y E., terreno libre; al S., Vallorbe y Pontarlier y al W., Gonzalitos, Sin Nombre y Nuevo San Pascual.

Las medidas se practicarán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera NE. de Vallorbe y con el rumbo de su lado Oriente se medirá al Norte una distancia de 800 metros; de aquí normalmente al Poniente se medirá la distancia necesaria, para llegar al lado Oriente de Nuevo San Pascual; después se continuará al S., sobre ese lado, hasta llegar al lado Norte de Sin Nombre; se continuará al Oriente sobre ese lado y el lado N. de Gonzalitos, hasta llegar a la mojonera NE. de esta cuadra; se seguirá al Sur sobre el lado Oriente de Gonzalitos, hasta llegar a la mojonera NW. de Pontarlier y por último se continuará al Oriente sobre el lado Norte de esta cuadra y el de Vallorbe, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1964.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 339, por valor de \$ 860.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1920.—Recibido, octubre 8 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 17 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Alberto Carranco, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Morelos número 9, presentó a nombre del señor Rafael Rodríguez, para que se le concedan 10 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN PEDRO," ubicado en el cerro del Toxthi, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

Las colindancias son: Poder de Dios y Ampliación de Poder de Dios hacia el Norte y las de los demás rumbos el perito las determinará en el plano respectivo.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca-mina principal del mismo nombre "San Pedro" y la localización se hará como sigue: De ese punto y con orientación astronómica se medirán 165 metros 50 centímetros con N. 76°29' E.; del punto terminal de esta línea 500 metros con N. 61°16' W.; de este punto 200 metros con S. 28°44' W.; de aquí 500 metros con S. 61°16' E. y de este punto 200 metros con N. 28°44' E. para cerrar la figura en la extremidad NE. de la línea de 165 metros 50 centímetros que parte de la boca-mina "San Pedro" tomada como origen.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1298.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36318, por valor de \$100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 25 de septiembre de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 25 de septiembre de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 7 de 1920.—Recibido, octubre 11 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de septiembre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Lauro González, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, calle de Allende, presentó a nombre propio para que se le concedan dos pertenencias aproximadas que formarán el fundo que se llamará "MAYOLA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., El Cuervo, San Marcos, Demasías de Jesús y San Rafael y Jesús y San Rafael; al E., Purísima y Ampliación de La Laguna; al S., Cuauhtémoc, Ampliación de La Laguna, La Laguna y Arévalo y al W., El Neptón.

La medida se hará de la siguiente manera: Partiendo del lindero NE. de La Laguna se seguirá por el lado NE. de Ampliación de La Laguna; de aquí por el lado Norte de Ampliación de La Laguna y Norte de Cuauhtémoc, hasta su intersección con Purísima; se sigue por el lado W. de Purísima, hasta su intersección con Jesús y San Rafael; se sigue por el lado S. de Jesús y San Rafael, hacia el W., hasta el lindero SW. de Jesús y San Rafael; se sigue por el lado SW. de Demasías de Jesús y San Rafael hasta el vértice SE. de San Marcos; se sigue por el lado S. de San Marcos, hasta su vértice SW.; se sigue por el lado S. de El Cuervo, hasta la intersección con el lado E. del Neptón; se sigue por el lado E. del Neptón, hasta su intersección con

el lado N. de Arévalo; se sigue por el lado N. de Arévalo hacia el E., hasta su intersección con La Laguna; se sigue por el lado W. de La Laguna, hasta su vértice NW. y de aquí hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1965.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 340, por valor de \$20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Ernesto Castillo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 5ª de Morelos número 51, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, septiembre 28 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 450 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "FANNY," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al W. y N., terreno libre; por el S., Bezzanzoni y por el S., Minerva y Terremoto.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de Bezzanzoni, y en la prolongación del lado N. de Minerva, se medirán hacia el W. 3,000 metros; de este punto normalmente y hacia el N. 1500 metros; de aquí normalmente y hacia el E. 3000 metros; hasta llegar a la esquina NW. de Bezzanzoni y por último recorriendo el lado W. de Bezzanzoni, se llegará al punto de partida. Se respetará el fundo El Cuervo, que queda dentro del anterior perímetro.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1969.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 344, por valor de \$4,500.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 7 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Minas de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 840 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "DURANGO," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y E., terreno libre; al S., Caruso y Fanny y al W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Caruso se medirán en la prolongación de su lado E. hacia el N. 1,000 metros; de aquí normalmente y hacia el W. 8400 metros; de aquí normalmente y hacia el S. 100 metros; de aquí normalmente y hacia el E. 8400 metros hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1970.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 345, por valor de \$8,400.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 7 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Dean Stanley Calland, de nacionalidad americano, con domicilio en esta ciudad en el edificio denominado Las Cajas, Avenida Francisco I. Madero, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DIMINUTO," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San José de Gracia; al E., Pequeñez; al S., Demasías de Maravillas, Demasías de San Pedro y San Pablo; y al W., Demasías de San José y San José de Gracia.

Para la medida se tomará como punto de partida la esquina SW. de San Gracia y de aquí se recorrerá el lado S. de este fundo, hasta llegar a Pequeñez; siguiendo por los lados N. de Demasías de Maravillas y Las Demasías de San Pedro y San Pablo, E. de Las Demasías de San José y W. de San José de Gracia, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1973.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 348, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en la fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 12 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 7 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Dean Stanley Calland, de nacionalidad americano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "PEQUEÑEZ," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San José de Gracia y La Luz; al S., Demasías de Maravillas y al E., Nuevo Dulce Nombre.

La medida se hará de la manera siguiente: Partiendo de la esquina SW. de la Niveleta, se recorrerá el lado W. de Nuevo Dulce Nombre hasta la esquina NE. de las demasías de Maravillas; siguiendo por los lados N. de dichas demasías, S. de San José de Gracia y S. de La Luz, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1974.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 349, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia,

Pachuca, octubre 12 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 13 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 de octubre de 1920 se admitió la solicitud que el señor Hedley Ludlow, de nacionalidad inglés, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Avenida Cuauhtémoc número 8, presentó a nombre propio para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS DE JUANITA," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Sagrado Corazón de Jesús; al E., Juanita; al S., terreno libre y al W., Ampliación de Juanita.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera S., común a los fundos Juanita y Ampliación de Juanita, se recorrerá el lado W. del fundo primeramente nombrado, hasta su intersección con el lado S. de Sagrado Corazón de Jesús; se recorrerá este lado, al W. hasta su intersección con el lado E. de Ampliación de Juanita; se seguirá este lado al S., hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1972.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 347, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, octubre 5 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1920.—Recibido, octubre 14 de 1920.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Ha dispuesto esta Administración de Rentas, se saquen a pública subasta los predios rústicos embargados a la sucesión de don Rafael Amador, ubicados en terrenos del Municipio de Omitlán de este Distrito, conocidos por "Rancho Seco" "Palo del Agua" y "Tierras Coloradas" con los linderos que constan en el expediente respectivo, con un valor fiscal de (\$5,333.43) cinco mil trescientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres centavos, y se venden para pagar a la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales, debiendo celebrarse el remate el día primero del entrante mes de Noviembre a las diez de la mañana en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del precio designado y se presenten ajustadas a los requisitos de ley.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 11 de 1920.—El Administrador de Rentas, *Manuel Raigadas.* 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, octubre 12 de 1920.—Recibido, octubre 13 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

A disposición de esta oficina y como bienes mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo de esta Cabecera tres caballos, de los cuales uno de ellos es de color alazán, como de cuatro años de edad; otro rosillo como de doce años, y el último retinto como de cinco años de edad, herrados con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo, valorizados por peritos nombrados al efecto en \$15.00, \$12.00 y \$10.00 respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 680 y 681 del Código Civil.

Tizayuca, octubre 9 de 1920.—El Presidente Municipal, *Maximino Sánchez.* 10-24-16-10

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1920.—Recibido, octubre 29 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

Ante esta oficina ha sido denunciado como bien mostrenco, un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 70 metros treinta centímetros, linda con Tomás García y Tereso Raymundo; al Sur 81 metros 20 centímetros, linda con una calle; al Oriente mide 58 metros 30 centímetros, linda con Indalecio Escalante y Lino Oedillo, y al Poniente mide 46 metros 70 centímetros, y linda con una calle; fué valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de cuarenta pesos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, octubre 27 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1920.—Recibido, octubre 29 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O .

A disposición de esta oficina como bienes mostrancos, se encuentran: una burra prieta mohina como de dos y medio años; un burro pardo bilmado como de cuatro años; un burro mohino como de diez años; una burra parda con cría como de tres años y un año respectivamente, y un burro pardo como de uno y medio años, orejanos y valuados por peritos en las sumas de quince pesos, ocho pesos, doce pesos, diez pesos, cinco pesos y ocho pesos respectivamente.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, octubre 28 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1920.—Recibido, octubre 29 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia se encuentra como mostrenca una burra parda herrada en la tabla del pescuezo del lado derecho con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuada por peritos en dieciséis pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Santiago, agosto 21 de 1920.—E. P. M., Aurelio Mayorga.—Ponciano Cruz, Srio. 19-24-16-19

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 23 de 1920.—Recibido, agosto 24 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrancos, se encuentran una burra prieta como de siete años; otra también prieta como de ocho años; otra prieta como de diez años y una tordilla como de seis años, la primera tiene la oreja izquierda despuntada y la derecha abierta de la punta y todas herradas con los fierros que constan en el expediente respectivo, y valuadas por peritos en doce pesos cada una.

Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 11 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, Antonio Trejo. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 30 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL MONTE.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal, como bienes mostrancos, se hallan: un macho colorado como de nueve años de edad, un macho prieto mojino de siete años, un burro pardo atabacado de 10 años y otro prieto golondrino como de tres años, valorizados cada macho a \$95.00 y a \$40.00 cada uno de los burros.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 685 del Código Civil del Estado.

Mineral del Monte, agosto 18 de 1920.—El Presidente Municipal, Pedro Rubio.—Raymundo Trejo, Srio. 8-24-16-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Mineral del Monte.—Derechos enterados, agosto 18 de 1920.—Recibido, septiembre 7 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrancos, un burro tordillo de tres años; un burro pardo de tres años; otro burro pardo como de doce años y un burro prieto orejano de dos años, valuados por peritos en quince, doce, diez y doce respectivamente.

Los fierros de los primeros constan en el expediente respectivo.

Se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 6 de septiembre de 1920.—El Presidente Municipal, Antonio Trejo.—Leopoldo G. Manríquez, Srio. 16-8-19-16

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1920.—Recibido, septiembre 9 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, como mostrenco, encuéntrase un torete prieto, orejano, de dos y medio años, pinto en la barriga, valuado por peritos en \$10.00 diez pesos.

Pónese en conocimiento del público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

San Salvador, septiembre 27 de 1920.—E. P. M., Adolfo Barredo.—Manuel Cruz, Srio. 19-16-19

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 28 de 1920.—Recibido, septiembre 29 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrancos se encuentran una burra prieta como de siete años; otra también prieta como de ocho años; otra prieta como de diez años y una tordilla como de seis años; la primera tiene la oreja izquierda despuntada y la derecha abierta de la punta y todas herradas con los fierros que constan en el expediente respectivo y valuadas por peritos en doce pesos cada una.

Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 2 de octubre de 1920.—El Presidente Municipal, Antonio Trejo.—Leopoldo G. Manríquez, Srio. 8-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, octubre 2 de 1920.—Recibido, octubre 4 de 1920.